

CARGO:

RATO PEDIDO

HOJA No: 1 DE 4

DÍA: 16

MES: JUNIO

AÑO: 2021

GARANTÍA ANEXA TIPO:	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXCEPTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CUMPLIMIENTO A DEL PRESENTE CONTRATO.
---------------------------------	--

SE OTORGA UN
ANTICIPO:
SI () NO ()
POR TRATARSE DE
BIENES

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ALEJANDRO VELÁZQUEZ PÉREZ -PERSONA FÍSICA-

CONTRACT F.C.: VEPA6006031E8

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
GDF971205-4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

PLAZA DE LA CONSTRUCCIÓN NOE 1, 3ER. PISO,
COL. CENTINOSTRACIÓN VERDEANZALCALDÍA
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO

VIGENCIA DEL CONTRATO:
DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC;

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:
SEDEMA/DGAF/SRMAS/1518/2021.

MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y SU ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO FISCAL:
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000.

R.F.C.: GDF-971205-4NA.

LA SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

CONFORME AL ART. 45 FRC. XIX Y 53 DE LA LEY DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ A PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE SUS OBLIGACIONES, ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

NOMBRE: C. ALEJANDRO VELÁZQUEZ PÉREZ

ADJUDICACION DIRECTA: (X)	YEBEZ CANO	RECURSOS	TECNICOS	Y SERVICIOS
DIRECTOR GENERAL				
ADMINISTRATIVO				
Y FINANCIERO				

ING. RAFAEL OBREGON VILORIA

CERVANTES
DEL BOSQUE
REC

MEDIO

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES
DECLARACIONES

Hoja 2 DE 4

I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.2.- Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldua Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción II, inciso I, 41 y 123 fracciones IX, XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Acuerdo Delegatorio mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, invitación Restringida a Cuando Menos Tres Provedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su Reglamento, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 26 de junio de 2007.

1.3.- Que el Lic. Juan Carlos Yepes Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por La Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4.- Que el Ing. Rafael Oregón Viloria, fue designado Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción X, inciso F, 41 y 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.5.- Que la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, adscrita a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, cuya titular es C. Mónica Pacheco Skidmore, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor, por la Dra. Mariana Robles García, Secretaria del Medio Ambiente, es quien representa al área usuaria solicitante y responsable de recibir, supervisar y validar la plena realización del servicio, o en su caso reportar las anomalías a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que derivan del mismo, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7ª fracción X, inciso F, 190, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.6.- Que el Biol. Martín Aguilar Cervantes, designado como Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Mariana Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X, inciso F, 190 y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.7.- Que la celebración del presente contrato cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal, número: DGAFF-SFFEDERAL/ES/04/1/2021, otorgados a la adquisición de bienes y servicios número 042 FC, afectando la partida presupuestal 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", la cual cuenta con autorización presupuestal, con recursos Federales, suscrita por la dirección general de administración y finanzas, en términos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el pago del monto señalado en la hoja 3.

1.8.- Que el presente Contrato se Adjudica Directamente conforme al Artículo 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara "El Prestador de Servicio":

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la cartilla del presente Contrato.

II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servicios públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Asimismo, declara que las personas mencionadas en el párrafo anterior, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "EL GCDMX", antes señalado.

II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepárrafo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Declara "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato realiza a favor de "EL GCDMX" los servicios cuya partida, descripción, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, I.V.A. y monto total, que se indican en el anverso de este contrato.

A fin de incentivar el comercio justo y las buenas prácticas laborales, sociales y ambientales, para cumplir con los requisitos del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" favorecerá utilizar bienes producidos localmente de manera sustentable o producidos con seguimiento a las buenas prácticas laborales sociales y ambientales.

En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda: "EL GCDMX", a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en concepto de contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el anverso del presente contrato.

Tercera: "EL GCDMX" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total estipulado en la hoja 3, cubrenotes contra la entrega de las facturas y/o recibos avalados por el área y/o dirección correspondiente, las cuales deberán estar acompañadas de los reportes e informes que apunten el pago de tales actividades y/o trabajos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio conforme a las especificaciones establecidas, en las Especificaciones Técnicas y a plena satisfacción de "EL GCDMX". Las facturas y/o recibos deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios, de conformidad con la ley aplicable al momento de hacer el pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el caso de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.

POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE		EL PRESTADOR DE SERVICIO	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE: LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN		NOMBRE: C. ALEJANDRO VILLANUEVA	
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		CARGO: PERSONA FÍSICA	

OBSERVACIONES:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Subdirección de Recursos Materiales, Asesorías y Servicios
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1 PISO 3, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Subdirección de Recursos Materiales, Asesorías y Servicios
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1 PISO 3, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

CONTRATO PEDIDO No. SEDEMA/DGAF/JUDAS/089/2021 FC

HOJA No. 03 DE 04
 DÍA: 16
 FECHA MES: JUNIO
 AÑO: 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL:
	AUTORIZACIÓN: OFICIO N° SEDEMA/DGAF/SF/0371/2021 DGAF-SF/FEDERALES/041/2021 REQ: DGSANPAVA 042 FC				
1	SERVICIO A REALIZAR: SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021	1	SERVICIO	\$ 139,236.62	\$ 139,236.62
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:				
	I.- Seguimiento administrativo de la ejecución de los proyectos de la subdirección técnica.				
	II.- Coordinación para el diagnóstico, monitoreo, captura, control reproductivo de fauna silvestre en el Bosque de Chapultepec.				
	III.- Supervisión, vigilancia y control de especies.				
	IV.- Supervisión, control y revisión de restauración de suelo y saneamiento forestal.				
	EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL ANEXO TÉCNICO, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.				
				SUBTOTAL:	\$ 139,236.62
				I.V.A.:	\$ 22,277.86
				MONTO TOTAL:	\$ 161,514.48

(CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 48/100 M.N.)



SOLICITÓ

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



SOLICITÓ

C. MÓNICA FACHEO RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC



REVISÓ

DR. JUAN CARLOS YRIGORRAN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ASISTENTES Y SERVICIOS



AUTORIZÓ

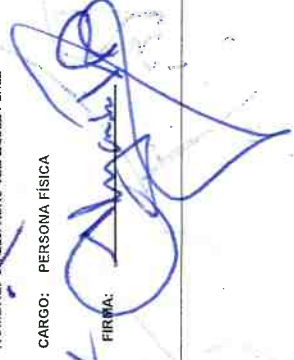
LIC. RICARDO PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO

NOMBRE: ALEJANDRO VELÁZQUEZ PÉREZ

CARGO: PERSONA FÍSICA

FIRMA:



La Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, serán las responsables de supervisar y recibir el servicio solicitado, de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico; deberán formular un oficio, acta o bien, otro documento donde señale que el servicio prestado cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el contrato y que recibe a entera satisfacción por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", lo encomendado, mismo que deberá de ir anexado a la factura correspondiente para su trámite de pago, debiendo enviar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios un tanto original de dicho documento, el cual será necesario para integrar el expediente respectivo.

La (s) factura(s) se entregará(n) al área administradora del contrato, para su análisis y su aprobación a entera satisfacción, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción, para el seguimiento y cumplimiento del pago. Y en caso de no manifestar ninguna inconformidad u observación a la misma dentro del plazo establecido se tendrá por aprobada dicha factura, de dicho envío deberá mandar copia a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Quinta.- "LAS PARTES" convienen, que una vez que hayan sido otorgados los servicios objeto de este contrato, "EL GCDMX" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "EL GCDMX".

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán supervisados por la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, a través de su titular, o del personal que éstos designen para tal efecto, con el objeto de verificar el control, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato. Si "EL GCDMX" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "EL Prestador del Servicio" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contractuales en este instrumento, dicha irregularidad se le notificará por escrito a través de los administradores del contrato la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, con el fin de que proceda a reparar y/o cumplir con lo establecido en este contrato, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas, convencionales que correspondan, en caso de incumplimiento.

El ejercicio de este derecho, no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la responsabilidad de supervisar el mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Sexta.- "EL GCDMX", podrá rescindir el presente contrato cuando se despenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, así mismo:

con fundamento en el 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública

Séptima.- La vigencia del contrato será del 15 junio al 31 de diciembre de 2021.

Octava.- "Las Partes" convienen en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención, y autorizaciones necesarias, y todo lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Novena.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL GCDMX", a responder por los defectos y vicios ocultos, objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Primera.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas rescindir administrativamente el contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" quedan de conformidad al artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una Pena Convencional por cada día natural de retraso, en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas, en su número 7 referente a las Penas Convencionales.

Si se iguala o supera la aplicación de la pena convencional al importe establecido en la hoja 3, antes del I.V.A., "EL GCDMX" podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Tercera.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" faculta expresamente a "EL GCDMX" para dano por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Cuarta.- "LAS PARTES" aceptan que si "EL GCDMX" considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL GCDMX".

"EL GCDMX" rescindir el presente contrato pedido por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en el Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones avaladas en el Anexo Técnico.
- 3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.

4.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata todo o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL GCDMX".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL GCDMX".

Décima Sexta.- "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que para la resolución de cualquier duda o controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente en este acto al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda o llegare a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al presente contrato, deberá constar por escrito y será suscrito por los servidores públicos que lo hayan formalizado o por quienes los sustituyan, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Octava.- Convienen "LAS PARTES", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Novena.- "EL GCDMX" podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general o se encuentre parcialmente incapacitado, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Todo lo que fue el presente instrumento y anexos las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el día 16 de junio de 2021.

FIRMA: 

 NOMBRE: LIC. PAUL PÉREZ DURÁN

 CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA: 

 NOMBRE: C. ALEJANDRO VILLALBA PÉREZ

 CARGO: PERSONA FÍSICA

OBSERVACIONES: